



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

028-2022-MDLO

Los Olivos, 06 de enero de 2022

VISTO: El expediente N° 269-2021, presentado por los cónyuges Renato Augusto Martínez Franco y Susan Lizbet Portales Benavides, Exp. E-23095 que contiene Solicitud de Desistimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarias señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.11 de la Ordenanza N.º 491-CDLO que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.º 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precisa ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el su art.200 inc. 200.4 "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento", el inc. 200.5 "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifica que la resolución final que agote la vía administrativa", y el inc. 200.6 "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, mediante el expediente N° 269-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, los cónyuges Renato Augusto Martínez Franco y Susan Lizbet Portales Benavides, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021 la Sra. Susan Lizbet Portales Benavides, mediante solicitud, manifiesta su voluntad de desistir de continuar el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento es por ello, que corresponde admitir el desistimiento solicitado y estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO**, y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, relacionado al Expediente N° 269-2021 de fecha 12/10/2021 iniciado por los cónyuges **RENATO AUGUSTO MARTÍNEZ FRANCO** y **SUSAN LIZBET PORTALES BENAVIDES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 675-2021-MDLO de fecha 29/10/2021, que declaró la Separación Convencional de los cónyuges arriba mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RSM/chp
N° 028-2022 - desistimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE